Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2013

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que, más allá de la denominación dada al escrito de fs. 54/63, el planteo importa un recurso de revocatoria en contra de la resolución del secretario que no admitió por inexistente un "recurso de queja por reposición denegada" (fs. 53).

2°) Que dicho planteo es manifiestamente inatendible. Esta Corte, en agosto de 2011, tuvo por inadmisible la presente queja. Ello originó una reposición, que fue rechazada en febrero de 2012. En tales circunstancias, el recurrente dedujo una "queja por reposición denegada", la cual, como se señaló, no fue admitida por resultar un medio procesal inexistente.

3°) Que la impugnación de esta última resolución resulta, por consiguiente, falta de todo fundamento. Asimismo atento a la reiteración de planteos inadmisibles por parte de la recurrente, que ocasionan un inútil dispendio jurisdiccional (ver fs. 40/43, 46/51 y 54/63), se le llama la atención a dicha parte y a su letrado patrocinante y se les advierte que en lo

-//-

S 866 XLVI

-//-sucesivo deberán abstenerse de incurrir en planteos semejantes.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 54/63. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Recurso de revocatoria interpuesto por el **Dr. Eduardo Jorge Saiegh, por derecho propio**, con el patrocinio letrado del **Dr. Eduardo Roberto Silbermins.**